

número 5 del Convenio de Amistad, Defensa y Cooperación entre España y Estados Unidos, cuyo texto es el siguiente:

«El Ministerio de Asuntos Exteriores saluda atentamente a la Embajada de los Estados Unidos en Madrid y tiene la honra de informarle de la existencia de un error en la redacción, tanto en la versión española como en la versión inglesa, del artículo 10.2 del Convenio complementario 5. En efecto, el texto del referido artículo dice en la actualidad lo siguiente:

“10.2. La exención de impuestos sobre la renta prevista en el artículo X del Convenio sobre el Estatuto de Fuerzas se aplicará igualmente a las rentas percibidas por los miembros de la fuerza o del elemento civil por razón de su empleo en las organizaciones enumeradas en el artículo XVII de este Acuerdo Complementario y a las rentas derivadas de fuentes situadas fuera de España.”

Este Ministerio de Asuntos Exteriores considera que la referencia al “artículo XVII de este Acuerdo Complementario” constituye un error derivado de la redacción del Tratado anteriormente vigente, que no se corresponde con la enumeración y redacción del Convenio de Amistad, Defensa y Cooperación firmado con fecha 2 de julio de 1982. En consecuencia, propone que se modifique el texto del referido artículo en la forma siguiente:

“10.2. La exención de impuestos sobre la renta prevista en el artículo X del Convenio sobre el Estatuto de Fuerzas se aplicará igualmente a las rentas percibidas por los miembros de la fuerza o del elemento civil por razón de su empleo en las organizaciones enumeradas en el artículo 19 de este Convenio Complementario y a las rentas derivadas de fuentes situadas fuera de España.”

Este Ministerio agradecería a la Embajada de los Estados Unidos exprese su conformidad con el texto propuesto anteriormente.

Agradecería igualmente comunique a este Departamento el cumplimiento de los requisitos exigidos por parte americana para la entrada en vigor de la referida modificación.

El Ministerio de Asuntos Exteriores aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Embajada de los Estados Unidos las seguridades de su más alta consideración.

Madrid, 26 de julio de 1984.»

★ ★ ★

«La Embajada de los Estados Unidos de América saluda atentamente al Ministerio de Asuntos Exteriores y tiene el honor de acusar recibo de la nota verbal de este Ministerio de fecha 26 de julio de 1984, en la que propone la modificación del artículo 10.2 del Convenio Complementario número 5 del Convenio de Amistad, Defensa y Cooperación entre España y los Estados Unidos de 1982 para corregir un error del texto. Concretamente, la nota del Ministerio propone que se sustituya la referencia al “artículo XVII” (artículo 17) del texto estadounidense por una referencia al artículo 19. Los Estados Unidos han examinado el texto del artículo 10.2 y están conformes con la corrección propuesta por el Ministerio de Asuntos Exteriores. Dado que los Estados Unidos consideran que esta modificación constituye una corrección técnica del Convenio, les es grato afirmar que se procederá a realizar esta corrección en el texto original estadounidense en cuanto reciba una confirmación de que esta modificación se haya efectuado en el texto español.

Embajada de los Estados Unidos de América.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.»

Madrid, 1 de abril de 1985.—El Secretario general técnico, Fernando Perpiñá Robert.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

6289 *ORDEN de 25 de marzo de 1985 por la que se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre Sociedades para los ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 1984.*

Ilustrísimo señor:

Las modificaciones introducidas por la Ley 44/1983, de Presupuestos Generales del Estado de 1984, así como la necesidad de adecuación en el sistema de gestión, han hecho imprescindible una serie de adaptaciones en la configuración del modelo de declaración del Impuesto sobre Sociedades.

La novedad más significativa se concreta en la adecuación de la estructura de presentación de las Cuentas de Resultados y del Balance a las pautas estipuladas por nuestro Plan General de Contabilidad.

Las necesidades de información desagregada requeridas por la norma fiscal han resultado cubiertas respetando al máximo los principios y convenios formales que afectan a la planificación contable.

Indudablemente, ello redundará en una simplificación en la conversión de los estados contables a la información exigida fiscalmente. Se ha contribuido así a una homogeneización en la presentación de los estados financieros, coordinada con otras demandas de información provenientes de otros Organismos o Entidades.

En la vertiente de la gestión, se instrumenta un procedimiento acorde con las pautas de confidencialidad en la tramitación de las declaraciones.

Por todo ello, este Ministerio se ha servido disponer:

Uno. Presentación de las declaraciones.

Primero.—Se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre Sociedades que figura en el anexo 1 de esta Orden. Este modelo resulta de uso obligatorio para los sujetos pasivos a los que sea de aplicación la normativa común de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 1984, cuando su plazo de declaración no haya expirado antes del 1 de enero de 1985.

Segundo.—Para la presentación de la declaración en los supuestos de aplicación del artículo 22 de la Ley 12/1981, de 13 de mayo, del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, se seguirán las siguientes reglas:

a) Las Entidades con domicilio fiscal en territorio común y que por operar en territorio vasco incidan en el régimen de cifra relativa de negocios presentarán declaración en la Delegación o Administración de Hacienda de su domicilio fiscal, y, además, separadamente, en todas y cada una de las Diputaciones Forales que corresponda.

b) Las Entidades con domicilio fiscal en territorio vasco y que por operar en territorio común incidan en el régimen de cifra relativa de negocio presentarán las declaraciones que proceda de acuerdo con lo establecido en la regla procedente.

Tercero.—Al tiempo de presentar la declaración o, en su caso, las declaraciones, el sujeto pasivo deberá ingresar la cuota tributaria que resulte de la autoliquidación practicada.

Para efectuar el ingreso de acuerdo a los modos previstos en la legislación vigente, empleará el modelo que figura en el anexo 2 de esta Orden.

Ese modelo será igualmente utilizado por el sujeto pasivo cuando proceda devolución, como resultado de la liquidación del ejercicio. A tales efectos consignará la opción elegida dentro de las reconocidas en los artículos 263 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 2631/1982, de 15 de octubre.

Cuarto.—Las Entidades obligadas a declarar, incluso las eclesásticas, presentarán sus declaraciones dentro del plazo de veinticinco días naturales siguientes a la fecha de aprobación del Balance y Cuentas de Resultados del ejercicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 289 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades y en el párrafo siguiente.

El plazo referido para aquellas Entidades que hubiesen aprobado sus cuentas con posterioridad al 31 de diciembre de 1984 y antes de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden se contará a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Dos. Procedimiento de declaración e ingreso.

Primero.—La declaración se presentará ante la Delegación de Hacienda del domicilio fiscal y, en su caso, también ante las Diputaciones Forales a las que deba presentarse, directamente o a través de las Entidades colaboradoras autorizadas.

Igual tramitación se llevará a cabo cuando la liquidación resulte con derecho a devolución. No obstante, sólo se presentará a través de Entidad colaboradora cuando el sujeto pasivo opte por la devolución, mediante transferencia bancaria, en cuenta domiciliada en la referida Entidad.

Segundo.—Efectuada el ingreso o solicitada la devolución el sujeto pasivo introducirá en un sobre, según el modelo que se recoge en el anexo 3, los siguientes documentos debidamente cumplimentados:

a) Fotocopia del documento de asignación del código de identificación.

- b) Cuadernillo para la Administración del modelo de declaración.
- c) Cuadernillo para el Centro de Proceso de Datos del citado modelo.
- d) Ejemplar para la Administración del modelo para el ingreso o para la solicitud de devolución.

Cerrado el sobre, se procederá a su entrega en la Delegación o Administración de Hacienda y, en su caso, ante las Diputaciones Forales que corresponda.

En el supuesto de ingreso o de solicitud de devolución por transferencia bancaria a través de Entidad colaboradora, el antes mencionado sobre cerrado deberá depositarse en esa Entidad, que lo hará llegar al órgano administrativo competente.

Tercero.-La restante documentación exigida para cumplimentar la declaración, incluyendo por tanto los anexos e información adicional requerida, se incorporarán dentro de un sobre o los sobres que sean precisos, ajustados al modelo oficial.

Cuando por el volumen de tal información resulte adecuado otro procedimiento de empaquetado físico se cumplimentarán para su identificación los datos contenidos en el reiterado sobre oficial, que figurarán adheridos de forma visible a las unidades o contenedores utilizados.

La totalidad de esta documentación se hará llegar a la Administración Tributaria por el mismo cauce empleado para la presentación de la documentación del número anterior.

Tres. Comprobación inicial de la declaración.

Primero.-La dependencia u oficina de la Administración Tributaria receptora de la declaración comprobará los siguientes extremos:

a) Que se acompaña la fotocopia del documento de asignación del código de identificación y que éste coincide con el consignado en la declaración.

b) Que se indica con precisión la Delegación de su domicilio fiscal o Diputación Foral.

c) Que en el recuadro superior derecho de todas las páginas de la declaración cumplimentadas figura el sello y firma de un representante de la Entidad declarante.

d) Que figura debidamente cumplimentada la certificación que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 288.2. c) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, se incorpora en la página A-1 del modelo de declaración.

Segundo.-El Órgano gestor competente, una vez examinada la documentación, en su caso, requerirá al contribuyente para que subsane las deficiencias observadas respecto a los extremos a que hace referencia el apartado precedente, con apercibimiento de sanción por infracción simple.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Queda sin efecto la Orden de 26 de marzo de 1984.

Segunda.-La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 25 de marzo de 1985.

BOYER SALVADOR

Hmo. Sr. Director general de Tributos.



200 /5	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES CUENTAS DE RESULTADOS DEL EJERCICIO	(Sello y firma)
C1	Nombre o razón social	
Duración del ejercicio social del / /1984 al / /1985		

ABONOS EN CUENTAS DE RESULTADOS

EXISTENCIAS FINALES 502 + 503

Mercaderías, mat. prima, aux. element. envases y otros
Productos term., semiter., en curso y subproductos

VENTAS (1) 505 + 507 + 508

Exportaciones (2)
Ventas a empresas del grupo
Otras ventas
Descuentos y rebates por ventas
INGRESOS ACCESORIOS 509 + 511
Desgravación fiscal a la exportación
Otros ingresos accesorios
INGRESOS FINANCIEROS 512 + 518
De participaciones inferiores al 25 %
De participaciones desde el 25 %
De préstamos y empréstitos
Otros ingresos financieros
INVERSIONES IMPUTABLES AL EJERCICIO
TRABAJOS PARA SU INMOVILIZADO 519 + 522
Gastos de personal
Gastos financieros
Otros gastos
Existencias incorporadas
PROVISIONES APLICADAS A SU FINALIDAD 524 + 525
Para reservas
Otras provisiones aplicadas
OTROS CONCEPTOS ESPECÍFICOS 527 + 528
Diferencias de cambio positivas
Provisión depreciación de existencias (dot. ejerc. anterior)

TOTAL INGRESOS DE EXPLOTACION 501 + 504 + 506 + 510 + 517 + 519 + 523 + 526

RESULTADOS EXTRAORDINARIOS (BENEFICIOS) 531 + 533
Beneficio en venta de inmovilizado
Beneficio en compra-venta de acciones propias
Otros beneficios extraordinarios
RESULTADOS CARTERA DE VALORES (BENEFICIOS) 535 + 536
Provisión depreciación inversiones financieras (dot. ejerc. anterior)
Beneficios cartera de valores
OTRAS PARTIDAS
RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS) 538 + 539 + 541 + 542

(1) Se consignarán deducidas las devoluciones y anulaciones de ventas.
(2) Y por I.G.B. en desgravación fiscal a la exportación.

ELABORADO Y DISTRIBUIDO POR EL COLEGIO DE INGENIEROS DE HACIENDA Nº 14 DE 10 DE AGOSTO DE 1982

200 /6	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES CUENTAS DE RESULTADOS DEL EJERCICIO	(Sello y firma)
C1	Nombre o razón social	
Duración del ejercicio social del / /1984 al / /1985		

CARGOS EN CUENTAS DE RESULTADOS

EXISTENCIAS INICIALES 542 + 543
Mercaderías, mat. prima y aux. element. envases y otros
Produc. termados, semiter., en curso y subproductos
COMPRAS (1) 545 + 546 + 547
Compras a empresas del grupo
Otras compras
Descuentos y rebates por compra
GASTOS DE PERSONAL 548 + 552
Sueldos y Salarios
Seguridad Social a cargo de la empresa
Instituciones Previsión Social del Personal
Otros gastos de personal
GASTOS FINANCIEROS 554 + 558
De préstamos
De obligaciones y bonos
Por descuentos, negociación y cobro
Deducc. sobre ventas por pronto pago
Otros gastos financieros
TRIBUTOS 560 + 562
Impuestos estatales sobre las ventas
Otros tributos
Multas y sanciones
AMORTIZACIONES 564 + 566
Del inmovilizado material
Del inmovilizado inmaterial
De gastos amortizables
PROVISIONES DE EXPLOTACION 568 + 570
Por depreciación de existencias (dotación del ejercicio)
Para resoluciones
Otras provisiones
OTROS GASTOS 572 + 575
Trabaja, suministros y servicios exteriores
Transportes y fletes
Diferencias de cambio negativas
Otros gastos no especificados
TOTAL GASTOS DE EXPLOTACION 541 + 544 + 548 + 551 + 555 + 557 + 561 + 563 + 565 + 567 + 569 + 571 + 573 + 574 + 576
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS (PERDIDA) 577 + 581
Pérdida en venta inmovilizado
Pérdida en compra-venta de acciones propias
Pérdidas extraordinarias en el inmovilizado
Otras pérdidas extraordinarias
RESULTADOS CARTERA DE VALORES (PERDIDA) 583 + 584
Provisión depreciación invers. finan. (dot. ejercicio)
Pérdidas Cartera de valores
OTRAS PARTIDAS
RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS) 586 + 587 + 589 + 591 + 593 + 595

(1) Se consignarán deducidas las devoluciones

10486

Viernes 19 abril 1985

BOE núm. 94

200 / 7		IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES BALANCE DE SITUACION/PASIVO		Número o razón social		Sello y firma	
C1		Duración del ejercicio social del 1985 al 1986					
PASIVO							
CAPITAL Y RESERVAS 720 - 723							
720	721	722	723	724	725	726	727
Capital o Fondo Social	Prima de emisión de acciones	Reserva legal	Reserva estatutaria y voluntaria	Actualización Ley Presupuestos 1983	Actualizaciones anteriores	Fondo de Retención	Otros Reservas
720	721	722	723	724	725	726	727
SUBVENCIONES EN CAPITAL							
PROVISIONES 727 a 730							
727	728	729	730	731	732	733	734
Para responsabilidades	Instalaciones Previsión Social Personal	Para reparaciones y obras extraordinarias	Otros Fondos	DEUDAS A MEDIO Y LARGO PLAZO 735 a 736	Obligaciones y bonos en circulación	Préstamos a m y l plazo	Otros préstamos a m y l plazo
735	736	737	738	739	740	741	742
DEUDAS A MEDIO Y LARGO PLAZO 735 a 736	Obligaciones y bonos en circulación	Préstamos a m y l plazo	Otros préstamos a m y l plazo	Otros deudos a m y l plazo	Fianzas y depósitos recibidos	DEUDAS A CORTO PLAZO 743 a 745	Proveedores y efectos comerc a pagar
743	744	745	746	747	748	749	750
DEUDAS A CORTO PLAZO 743 a 745	Proveedores y efectos comerc a pagar	Hacienda Pública acreedora	Organismo Seguridad Social acreedores	Préstamos de Entidades Financieras	Otros préstamos	Otros deudos a corto plazo	Diferencias valoración en moneda extranjera
743	744	745	746	747	748	749	750
AJUSTES POR PERIODIFICACION 749 a 751							
749	750	751	752	753	754	755	756
Resultados a periodificar	Beneficios del ejercicio	Reservas por efectos clasificadas	Reservas por avalúes y otras garantías concedidas	TOTAL PASIVO NETO 757 a 760	757	758	759
757	758	759	760	761	762	763	764
CUENTAS DE ORDEN							
761	762	763	764	765	766	767	768
Reservas por avalúes y otras garantías concedidas	765	766	767	768	769	770	771
DISTRIBUCION DE RESULTADOS							
771	772	773	774	775	776	777	778
A Dividendos	A la cancelación de deudas y saneamiento de activo	A participaciones en beneficios de trabajadores	A participaciones en beneficios de administradores	A donativos y obras sociales	A provisiones según impuesto sobre Sociedades	A Reserva Legal	A otras reservas y remanentes
771	772	773	774	775	776	777	778
TOTAL DISTRIBUIDO 779 a 782							
779	780	781	782	783	784	785	786

200 / 7		IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES BALANCE DE SITUACION/ACTIVO		Número o razón social		Sello y firma	
C1		Duración del ejercicio social del 1985 al 1986					
INMOVILIZADO MATERIAL 619 - 627							
619	620	621	622	623	624	625	626
Terranos, bienes naturales	Edificios construcciones	Instalaciones complejas especializadas	Maquinaría, utillaje	Elementos transporte	Mobiliario y enseres	Inmovilizado Material en curso	Otro inmovilizado material
619	620	621	622	623	624	625	626
TOTALER 611 a 618, 620 a 626							
611	612	613	614	615	616	617	618
INMOVILIZADO INMATERIAL 627 - 635							
627	628	629	630	631	632	633	634
Fondo de Comercio	Programas de investigación y desarrollo	Inmovilizado inmaterial en curso	Otro inmovilizado inmaterial	TOTALER 627 a 634, 635 a 635	635	636	637
635	636	637	638	639	640	641	642
GASTOS AMORTIZABLES 638 a 641							
638	639	640	641	642	643	644	645
Diferenciales de cambio a amortizar	Gastos financieros diferidos	Otros gastos amortizables	INMOVILIZADO FINANCIERO 646 - 653	Acciones y títulos part. empresas grupo	Acciones y títulos participaciones	Obligaciones y otros valores emitidos Empresa Grupo	Obligaciones y otros valores emitidos
646	647	648	649	650	651	652	653
DEUDAS A MEDIO Y LARGO PLAZO 654 a 662							
654	655	656	657	658	659	660	661
Préstamos	Fianzas y depósitos recibidos	TOTALER 654 a 661, 662 a 662	EXISTENCIAS 663 - 665	Materias primas y auxiliares	Productos terminados y semiterminados	Otros existencias	TOTALER 663 a 665, 666 a 666
663	664	665	666	667	668	669	670
DEUDOS A CORTO PLAZO 667 a 675							
667	668	669	670	671	672	673	674
Clientes y efectos comerciales a cobrar	Hacienda Pública Deudora	Otros deudores	Clientes de dudoso cobro	Deudores de dudoso cobro	TOTALER 667 a 674, 675 a 675	CUENTAS FINANCIERAS 676 - 681	Inversiones financieras temporales (1)
676	677	678	679	680	681	682	683
CUENTAS DE ORDEN							
681	682	683	684	685	686	687	688
Entidades de crédito (2)	Diferencias de valoración en moneda extranjera	Dividendo activo e cuenta	Otras cuentas financieras	TOTALER 681 a 683, 684 a 684	SITUACIONES TRANSITORIAS DE FINANCIACION 689 - 691	Acciones propias en situaciones especiales	Acciones propias en situaciones especiales
689	690	691	692	693	694	695	696
AJUSTES POR PERIODIFICACION							
696	697	698	699	700	701	702	703
Diferencias valoración en moneda extranjera	Reservas por avalúes y otras garantías concedidas	TOTAL ACTIVO NETO 704 a 707	704	705	706	707	708
704	705	706	707	708	709	710	711
CUENTAS DE ORDEN							
711	712	713	714	715	716	717	718
Efectos descontados por vencer	Avalúes y otras garantías concedidas	TOTAL ACTIVO NETO 719 a 722	719	720	721	722	723
719	720	721	722	723	724	725	726



200 /9	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES INFORMACION FINANCIERA	(Saldo y firma)
C.I.	Nombre o razón social	
Duración del ejercicio social del / /198 al / /198		

ACTUALIZACIÓN, LEY DE PRESUPUESTO 1983

Saldo de la Cuenta de actualización al inicio del ejercicio

Saldo de la Cuenta de actualización al cierre del ejercicio

Variación del saldo de la Cuenta de actualización

ACTUALIZACIÓN INDIRECTA, Art. 7 del R.D. 382/1984 (1)

Nombre o razón social de la ENTIDAD PARTICIPADA	Ajuste de las Actualizaciones
TOTAL VARIACION DEL SALDO (+ o -)	894

ENAJENACIONES DE ELEMENTOS ACTUALIZADOS

Descripción de elemento enajenado	Valor de actualización	Coste fiscal de adquisición o coste de adquisición	Revalorización incorporada a la cuenta (+)	Importe revalorizado	Operación de enajenación revalorizada	Plus o menos fiscal obtenido (+ o -)

- (1) En la columna de AJUSTE los cargos en la cuenta de actualización de la tenedora, como consecuencia de la actualización indirecta, se indicaran precedidos del signo -, los abonos con el signo +.
- (2) Si en la enajenación del elemento actualizado se obtiene beneficio, en esta columna se consigna (+).
- (3) Se reflejará la exclusión en base imponible de la plusvalía incorporada a la cuenta de actualización, que corresponde a un elemento no revalorizado total o parcialmente. En caso de revalorización total, se consignará (-).

ENTRADO Y DISTRIBUIDO POR EL COLEGIO DE HERRAFANOS DE HACIENDA 10 M. DE 10 DE AGOSTO DE 1983.

200 /10	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES INFORMACION FINANCIERA	(Saldo y firma)
C.I.	Nombre o razón social	
Duración del ejercicio social del / /198 al / /198		


INVERSIONES EN PRESTAMOS Y ACTIVOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD DECLARANTE

Renta variable	Ejedor emisor	Clase de activos	Valores nominales situación a 31.12.84	Rentas obtenidas durante el ejercicio (1)	
				Beneficios	Incrementos y disminuciones del patrimonio
CON INTERES EXPLICITO	Empresas y entidades financieras	Acciones y participaciones	896	906	914
	Estado	Deuda y obligaciones	896	906	915
	Instituciones financieras	Obligaciones y Cédulas hipotecarias	897	907	916
		C/c. de ahorro y depósitos a plazo	898	908	
		Certificados de depósito	899	909	917
	Empresas y sociedades domésticas	Prestamos y obligaciones	900	910	918
CON INTERES IMPLICITO	Estado	Pagarés del Tesoro	901		919
	Instituciones financieras	Efectos, pagarés y Cédulas hipotecarias	902	911	920
	Empresas	Efectos, pagarés de empresa o títulos similares	903	912	921
TOTAL			904	913	922

(1) Se incluyen las rentas de estas inversiones aunque ya no formen parte del activo, por haber sido transmitidas durante el ejercicio económico.

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

200 / 11	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES		Sello y firma			
C.I.		INFORMACION FINANCIERA				
		Nombre o razón social				
Duración del ejercicio social del		198	al	198		
EMISIONES Y OTROS PASIVOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD DECLARANTE						
		VALORES NOMINALES				
	ENTIDAD EMISORA	CLASE DE ACTIVOS	Situación a 1/1/1984	Emisiones en el año	Reembolsos y amortizaciones en el año	Situación a 31/12/1984
SIN INTERES EXPLÍCITO	Instituciones Financieras	Efectos, pagarés y Cédulas Hipotecarias	820	834	845	856
	Empresas	Pagarés de empresa o títulos similares	824	838	848	857
CON INTERES EXPLÍCITO	Instituciones Financieras	C/c. de ahorro y depósitos a plazo	825	838	847	858
		Certificados de depósito	826	837	848	859
		Cédulas Hipotecarias	827	838	849	860
		Obligaciones	828	839	850	861
		Otros títulos	829	840	851	862
	Empresas	Préstamos	830	841	852	863
		Obligaciones	831	842	853	864
		Otros títulos	832	843	854	865
		TOTAL	833	844	855	866

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEGACIÓN DE HACIENDA O DIPUTACIÓN FORAL DE ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES DECLARACION Y LIQUIDACION RELATIVA AL PERIODO IMPOSITIVO COMPRENDIDO DESDE	200 A1		
	Código Administración	198 A 198			
IDENTIFICACION	C.I. Nombre o razón social				
	B.G. Domicilio fiscal Nombre vía pública Municipio	Número Esc. Fin. Teléfono Cód. Provincia	Cod. postal		
D. D.N.I. domiciliado en vecino de en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la Entidad declarante.					
CERTIFICA a) Que los firmantes de la declaración del impuesto sobre Sociedades a la que corresponde esta certificación son					
Apellidos y nombre		D.N.I.	Fecha otorgamiento poder		
b) Que los firmantes arriba indicados están facultados suficientes para actuar en nombre y por cuenta de la Entidad, y que sus nombramientos no han caducado ni sido revocados a la fecha de esta declaración.					
c) Que la contabilidad de la sociedad se lleva en la forma siguiente					
Libros		Manual	Mecanizada		
Libros de depósitos (Dedtos, Inventarios y Balances)		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Diarios auxiliares		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Registros de compras y ventas		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Registro mayor de saldos		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
d) Que los libros oficiales de contabilidad presentan los siguientes datos de legislación y de anotaciones durante el ejercicio					
Libro	Juzgado	Legislación	1.ª pag.	2.ª página	n.º apuntes
Diario oficial					
Inventarios y balances					
Actas Consejo					
Actas Junta General					
e) Que el Balance de Situación y la Cuenta de Resultados del ejercicio han sido aprobados con fecha mediante acuerdo de libro de actas pág.					
En acreditación de lo expuesto firma la presente certificación, en la fecha de presentación de la declaración que se indica en la página 1 de este impreso.					
Firma y sello					
Fdo					

200 B4	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES ENTIDADES TRANSPARENTES O EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN /		(Sello y firma)	
C1	Nombre o razón social			
Duración del ejercicio social: del / /1985 al / /1986				
Relación de las Entes o Entidades incluidas en los regímenes de atribución de rendimientos o de transparencia fiscal en los que tu- viese participación la declarante al cierre del ejercicio.				
Razón social	C1	Provincia Dom. Fiscal	Porcentaje	Grado de participación

200 C1	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES DEDUCCIÓN POR INVERSIONES /		(Sello y firma)			
C1	Nombre o razón social					
Duración del ejercicio social: del / /1985 al / /1986						
1. INVERSIONES REALIZADAS EN 1984 CON DERECHO A DEDUCCIÓN LEY DE PRESUPUESTOS 1984						
Modalidad (1)	Fecha funcionamiento	Importe inversión	Tipo deducción	Cuanta deducción	Percepción (2)	Límite % cuota eq.
AFN			12%			25%
ID			15%			25%
ED			12%			25%
EE			12%			25%
PA			20%			25%
IR			20%			25%
ICE			20%			30%
IR			10%			30%
CE B4			25%			30%

7. CREACION DE LEY (LEY 3/1983) DE 29 DE JUNIO (3)

Modalidad	Base deducción	Tipo deducción	Cuanta deducción	Límite % cuota eq.
CE B3			25%	30%

3. INVERSIONES REALIZADAS O PAGADAS EN 1984 ACORDAS A OTROS REGIMENES DE DEDUCCIÓN POR INVERSIONES (ART. 219 RIS)

Ejercicio (4)	Importe available	Tipo deducción	Cuanta deducción	Límite % cuota eq.	Percepción (2)

NOTAS: En la segunda línea de cada columna.

FEJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. ENTIDADES TRANSPARENTES O EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN. LEY DE PRESUPUESTOS 1984. INVERSIONES REALIZADAS EN 1984 CON DERECHO A DEDUCCIÓN. LEY DE PRESUPUESTOS 1984. LEY 3/1983 DE 29 DE JUNIO. LEY 3/1983 DE 29 DE JUNIO. LEY 3/1983 DE 29 DE JUNIO.

200 C4	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES INCENTIVOS FISCALES, DEDUCCIONES Y BONIFICACIONES		(Sello y firma)	
C.I.	Número o razón social			
Duración del ejercicio social del /1986 al /1986				
1) DEDUCCION POR DOBLE IMPONICION INTERSOCIETARIA (ART. 173/174 RSI)				
Impedimentos de deducción		Ingr. extranjero (A)	Gte. imputables (B)	Base (A) - (B) (17)
Base al 100 de deducción del 50 %				
Base al 100 de deducción del 100 %				
2) DEDUCCION POR DOBLE IMPONICION INTERNACIONAL (ART. 175/176 RSI)				
Referencia operación		Ingr. Extranjero	Ingr. extranjero	Cuentas imputables
18) BONIFICACIONES SOBRE LA GASTA (ART. 177/180 RSI)				
Sociedad pagadora/Concesio		% bonif.	Ingr. extranjero	Cuentas imputables

200 D1	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES TRANSPARENCIA FISCAL: IMPUTACIONES A LOS SOCIOS		(Sello y firma)	
C.I.	Número o razón social			
Duración del ejercicio social del /1986 al /1986				
Este cuadernillo solo debe cumplimentarse por las Entidades Transparentes que deberán procurar estar a cargo uno de sus socios o participes una copia del mismo				
A) VARIACION DEL VALOR PATRIMONIAL: (1)				
1 Valor patrimonial al principio del ejercicio				
2 Aportaciones al Capital del ejercicio				
3 Beneficio del ejercicio				
4 Pérdidas del ejercicio				
5 Distribuciones del ejercicio				
6 Variación neta (1 + 2) - (4 + 5)				
7 Actualización Ley de Presupuestos 1983				
8 Valor patrimonial al cierre del ejercicio (1 + 6 + 7)				
B) IMPUTACIONES RELATIVAS A LA BASE IMPONIBLE:				
1 Resultado positivo				
2 Pérdidas no deducibles				
3 Otros aumentos				
4 Exención por reint. incrementos patrimoniales				
5 Otras disminuciones				
6 Ajustes atractivos (2 + 3) - (4 + 5)				
7 BASE IMPONIBLE POR OPERACIONES DEL EJERCICIO (1) + (6)				
8 Comp. B.I.N. de fuera del régimen de transparencia (1)				
9 BASE IMPONIBLE DEL EJERCICIO (7) - (8) (2)				
C) IMPUT. DEDUCCIONES Y BONIFICACIONES:				
1 Dedución por gastos deducibles e imputación				
2 Rentas bonificadas (art. 173 y 174)				
3 Rentas bonificadas (art. 175 y 176)				
4 Invs. Activos Fijos Nuevos (4)				
5 Invs. Programas Inversión y Desarrollo (4)				
6 Invs. Empr. Extranjeras y Editor (4)				
7 Dedución por Inversión Fija (4)				
8 Retenciones apropiadas				
NOTAS				
(1) Estas cifras serán utilizadas por los socios imputados en el 300 del RSI				
(2) Únicamente se computan Base Imponible Imputada de ejercicios fuera del régimen de transparencia si la Base Imponible por operaciones de ejercicio es positiva, y como máxima en la cuantía de esta				
(3) Los socios que participen en la participación con patrimonio 8.000 B.N. reciben la imputación de la Base Imponible por operaciones del ejercicio del año 1 de la segunda española				
(4) Ver particionaria en el cuadernillo C. En caso de aplicación de estas tabulaciones de ajustes una copia de la Particionaria a los socios				

EMPLAZA PARA LA ADMINISTRACION

NO-45

17) Modos de acceso

18) Procedimiento de inscripción y declaración de inscripción y duración de inscripción

19) Incentivos fiscales de inversión extranjera

20) Incentivos fiscales de inversión extranjera

21) Incentivos fiscales de inversión extranjera

22) Incentivos fiscales de inversión extranjera

23) Incentivos fiscales de inversión extranjera

24) Incentivos fiscales de inversión extranjera

25) Incentivos fiscales de inversión extranjera

26) Incentivos fiscales de inversión extranjera

27) Incentivos fiscales de inversión extranjera

28) Incentivos fiscales de inversión extranjera

29) Incentivos fiscales de inversión extranjera

30) Incentivos fiscales de inversión extranjera

31) Incentivos fiscales de inversión extranjera

32) Incentivos fiscales de inversión extranjera

33) Incentivos fiscales de inversión extranjera

34) Incentivos fiscales de inversión extranjera

35) Incentivos fiscales de inversión extranjera

36) Incentivos fiscales de inversión extranjera

37) Incentivos fiscales de inversión extranjera

38) Incentivos fiscales de inversión extranjera

39) Incentivos fiscales de inversión extranjera

40) Incentivos fiscales de inversión extranjera

41) Incentivos fiscales de inversión extranjera

42) Incentivos fiscales de inversión extranjera

43) Incentivos fiscales de inversión extranjera

44) Incentivos fiscales de inversión extranjera

45) Incentivos fiscales de inversión extranjera

46) Incentivos fiscales de inversión extranjera

47) Incentivos fiscales de inversión extranjera

48) Incentivos fiscales de inversión extranjera

49) Incentivos fiscales de inversión extranjera

50) Incentivos fiscales de inversión extranjera

51) Incentivos fiscales de inversión extranjera

52) Incentivos fiscales de inversión extranjera

53) Incentivos fiscales de inversión extranjera

54) Incentivos fiscales de inversión extranjera

55) Incentivos fiscales de inversión extranjera

56) Incentivos fiscales de inversión extranjera

57) Incentivos fiscales de inversión extranjera

58) Incentivos fiscales de inversión extranjera

59) Incentivos fiscales de inversión extranjera

60) Incentivos fiscales de inversión extranjera

61) Incentivos fiscales de inversión extranjera

62) Incentivos fiscales de inversión extranjera

63) Incentivos fiscales de inversión extranjera

64) Incentivos fiscales de inversión extranjera

65) Incentivos fiscales de inversión extranjera

66) Incentivos fiscales de inversión extranjera

67) Incentivos fiscales de inversión extranjera

68) Incentivos fiscales de inversión extranjera

69) Incentivos fiscales de inversión extranjera

70) Incentivos fiscales de inversión extranjera

71) Incentivos fiscales de inversión extranjera

72) Incentivos fiscales de inversión extranjera

73) Incentivos fiscales de inversión extranjera

74) Incentivos fiscales de inversión extranjera

75) Incentivos fiscales de inversión extranjera

76) Incentivos fiscales de inversión extranjera

77) Incentivos fiscales de inversión extranjera

78) Incentivos fiscales de inversión extranjera

79) Incentivos fiscales de inversión extranjera

80) Incentivos fiscales de inversión extranjera

81) Incentivos fiscales de inversión extranjera

82) Incentivos fiscales de inversión extranjera

83) Incentivos fiscales de inversión extranjera

84) Incentivos fiscales de inversión extranjera

85) Incentivos fiscales de inversión extranjera

86) Incentivos fiscales de inversión extranjera

87) Incentivos fiscales de inversión extranjera

88) Incentivos fiscales de inversión extranjera

89) Incentivos fiscales de inversión extranjera

90) Incentivos fiscales de inversión extranjera

91) Incentivos fiscales de inversión extranjera

92) Incentivos fiscales de inversión extranjera

93) Incentivos fiscales de inversión extranjera

94) Incentivos fiscales de inversión extranjera

95) Incentivos fiscales de inversión extranjera

96) Incentivos fiscales de inversión extranjera

97) Incentivos fiscales de inversión extranjera

98) Incentivos fiscales de inversión extranjera

99) Incentivos fiscales de inversión extranjera

100) Incentivos fiscales de inversión extranjera

ENTRADA Y ENTREGA POR EL COLEJO DE MIEMBROS DE LA COMISION DE LA CIUDAD DE MADRID DE 10 DE AGOSTO DE 1983

200 D4	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES		Sello y firma		
TRANSPARENCIA FISCAL: RELACION DE SOCIOS					
C.I.	Nombre o razón social				
Duración del ejercicio social, del /198 a /198					
Relación de los socios existentes a la fecha de cierre del ejercicio así como de sus datos de identificación y grado de participación en la declaración a dicha fecha de cierre					
Apellido y nombre/Razón social	P/R	D.N.I./C.I.	Provincia Don. Fiscal	PR	Grado participación

200 E1	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES		Sello y firma					
RESUMEN DE DATOS FISCALES DECLARADOS		Cifra relativa de negocios con el País Vasco						
C.I.	Nombre o razón social							
Duración del ejercicio social, del /198 a /198								
1 DECLARACION DE CIFRA RELATIVA DE NEGOCIOS DEL EJERCICIO								
D. en calidad		D. N. I.						
de la Entidad a que se refiere la presente documentación, declaro ante la Delegación de Hacienda/Administración de Hacienda/Delegación Provincial que las operaciones realizadas en territorio vasco y el resto del territorio español con los que figuran en la Hoja 22 adjunta, así lo es, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 12/1981 de 13 de mayo, del Concilio Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, resumo las cifras relativas de negocios que en la misma se indican.								
de		de 15						
de		de						
2 CIFRAS RELATIVAS DE NEGOCIOS SUCESIVOS								
	C	Termino anterior	C	Años	C	Quincenas	C	Vievas
Del ejercicio anterior	01		02		03		04	
Del ejercicio actual	11		12		13		14	
3 CALCULO DEL PORCENTAJE DE OPERACIONES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS								
ACTIVIDADES REALIZADAS		C	VOLUMEN DE OPERACIONES	PORCENTAJE				
ACTIVIDADES FABRILES E INDUSTRIALES, AGRICOLAS, FORESTALES O GANADERAS		31						
ACTIVIDADES COMERCIALES, DE SERVICIOS, DE INSTALACION, MONTAJE, CONSTRUCCION O EJECUCION DE OBRAS Y DEMAS NO ESPECIFICADAS		32						
EMPRESAS DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA		33						
ENTIDADES BANCARIAS, CAJAS DE AHORRO, COOPERATIVAS DE CREDITO, EMPRESAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y DEMAS ENTIDADES E INSTITUCIONES DE CARACTER FINANCIERO		34						
SOCIEDADES Y MUTUOS DE SEGUROS, ENTIDADES DE CAPITALIZACION Y SIMILARES		35						
SOCIEDADES DE INVERSION MOBILIARIA, SOCIEDADES DE CARTERA CUYAS ACCIONES SEAN NOMINATIVAS Y FONDOS DE INVERSION MOBILIARIA		36						
SOCIEDADES DE INVERSION MOBILIARIA CUYAS ACCIONES SEAN AL PORTADOR		37						
SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA		38						
EMPRESAS PESQUERAS		39						
ENTIDADES DE NAVEGACION MARITIMA Y AEREA		40						
EMPRESAS DE EXPLOTACION VAS DE PEAJE		41						
VOLUMEN TOTAL DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD O ENTIDAD		42		100				

ENTRADA Y ENTREGA POR EL COLEGO DE HERRAMBIEROS DE HACIENDA JO M DE 10 DE AGOSTO DE 1985

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

Artículo 18º. Administración competente para la exacción del impuesto

La exacción del Impuesto sobre Sociedades se ajustará a las siguientes normas

1º Las sociedades que operen exclusivamente en territorio vasco tributarán íntegramente a las correspondientes Diputaciones Forales y las que operen exclusivamente en territorio común lo harán a la Administración del Estado

Cuando una sociedad opere en territorio común y vasco tributará a ambas Administraciones con arreglo a la cifra relativa de negocios que se señale al efecto

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Banca Oficial Estatal, las sociedades concesionarias de Monopolios del Estado y las entidades extranjeras tributarán exclusivamente a la Administración del Estado aun cuando operasen en territorio vasco, sin perjuicio de que el importe de la cuota del impuesto que sea imputable al País Vasco se compensen a efectos de señalamiento del Cupo

2º Se entenderá que una sociedad, cualquiera que sea la naturaleza de sus negocios o actividades, opera exclusivamente en territorio vasco o común cuando en uno u otro radiquen la totalidad de sus instalaciones.

A estos efectos, tendrán la consideración de instalaciones las sedes de dirección, sucursales, oficinas, fábricas, talleres, almacenes y tiendas, obras de construcción, instalación o montaje cuando su duración sea superior a doce meses, agencias o representaciones autorizadas para contratar en nombre y por cuenta de las sociedades, y minas, canteras, pozos de petróleo o de gas, explotaciones agrarias forestales, pecuarias o cualquier otro lugar de extracción de recursos naturales.

No tendrán la expresada consideración los agentes comerciales, viajantes y demás personas no empleadas en la Sociedad, o entidades jurídicas en su caso, que se limiten a realizar las funciones propias de su condición sin disponer de facultades para contratar en nombre y por cuenta de la Sociedad comitente.

3º Asimismo, se entenderá que una sociedad o entidad dedicada a negocios comerciales, de servicios o de ejecución de obras, opera en territorio vasco y común cuando las ventas, servicios o suministros que realice y las obras que ejecute en el otro territorio excedan del 35 por 100, en conjunto, del total de dichas operaciones

Artículo 19º. Determinación de la cifra relativa de negocios

Para determinar la cifra relativa de negocios se procederá en la forma siguiente, según los tipos de sociedades que se señalan

1 - En las empresas fábricas e industriales se asignará una cifra de negocios del sesenta y cinco por ciento a la fabricación distribuyéndose la misma en proporción al valor contable de las instalaciones e inmóviles fabriles que posean en cada territorio. El treinta y cinco por ciento restante se repartirá entre las ventas, proporcionalmente a las efectuadas en territorio común y vasco. Las exportaciones al extranjero se imputarán al territorio donde radique la fábrica y, si la sociedad dispusiere de instalaciones e inmóviles fabriles en ambos territorios, se fijará la cifra relativa de las exportaciones en proporción a los valores contables de tales instalaciones e inmóviles existentes en uno y otro territorio que hubiesen intervenido en el proceso de fabricación de los productos exportados

Las explotaciones agrícolas, forestales o ganaderas serán consideradas, a estos efectos, como industriales

2 - En las empresas comerciales, de servicios, de instalación, montaje, construcción o ejecución de obras y demás no especificadas en otros apartados de este artículo se atribuirá una cifra de negocios del treinta y cinco por ciento al territorio en que esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de los negocios, repartiéndose el restante sesenta y cinco por ciento en proporción a las ventas, ingresos o volumen de obras, efectuados en uno y otro territorio. Las exportaciones se imputarán al territorio donde radique dicha gestión y dirección.

3 - En las empresas de producción y distribución de energía eléctrica, se atribuirá una cifra de negocios del veinticinco por ciento al territorio en que esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de los negocios, del cuarenta por ciento en función del valor de las instalaciones en cada territorio, y del treinta y cinco por ciento restante en proporción a las ventas o ingresos

4 - En las Entidades bancarias, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, Entidades de Financiación, Empresas de arrendamiento financiero y demás Entidades e Instituciones de carácter financiero o crediticio, la cifra relativa se asignará en proporción al importe del promedio de las operaciones activas y pasivas que realicen en cada territorio, común o vasco

A estos efectos se computarán los saldos medios en el trienio, determinados año por año, de las siguientes cuentas de pasivo: cuentas corrientes a la vista, cuentas de ahorro, imposiciones a plazo, efectos y demás obligaciones a pagar, acreedoras en moneda extranjera y otras operaciones con clientes. Igualmente se computarán los saldos medios del último trienio, determinados año por año, de las cuentas de inversión crediticia, en forma de efectos comerciales y financieros, créditos o préstamos y otras operaciones con clientes, tanto en pesetas como en moneda extranjera

5 - En las entidades a que se refiere el presente número, se imputará una cifra de negocios del treinta y cinco por ciento al territorio donde esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de los negocios, y el porcentaje restante se distribuirá con arreglo a los siguientes criterios:

A) Sociedades y Mutuas de Seguros, Entidades de capitalización y similares: proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en cada territorio, en función del domicilio del asegurado, cuando se trate de seguros de personas, embarcaciones, vehículos y aeronaves, y atendiendo al territorio de radicación de los bienes, en el caso de los restantes seguros de cosas.

B) Sociedades y Fondos de Inversión Mobiliaria

a) Sociedades de Inversión Mobiliaria y Sociedades de Cartera cuyas acciones sean nominativas y Fondos de Inversión Mobiliaria, en proporción al número de acciones o participaciones atribuibles, en la fecha del devengo del impuesto, a uno u otro territorio, en razón del domicilio fiscal de los accionistas o partícipes

b) Sociedades de Inversión Mobiliaria cuyas acciones sean al portador, en proporción a los volúmenes de contratación de títulos que las mismas hubiesen efectuado en las Bolsas y Bolsines Oficiales de uno u otro territorio

c) Sociedades de garantía recíproca, en proporción a los saldos medios del último trienio, determinados año por año, de los riesgos vivos, que resulten imputables a uno u otro territorio en función del domicilio fiscal de los socios garantizados por aquéllas

6 - En las empresas pesqueras la cifra de negocios se asignará en función de los siguientes porcentajes: un veintipor ciento al territorio en que esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de los negocios, un cuarenta por ciento de acuerdo con el volumen de operaciones que corresponda a los desembarcos de las capturas en cada uno de los territorios, y el restante cuarenta por ciento según el valor contable de los buques que estén matriculados en cada territorio. Las exportaciones se imputarán al territorio en que radiquen la gestión y dirección antes indicadas

7 - En las entidades de navegación marítima y aérea se determinará la cifra relativa de negocios con arreglo a los mismos criterios y porcentajes aplicables a las empresas pesqueras, sustituyendo la referencia a desembarcos de las capturas por la de pasajes, fletes y arrendamientos

8 - En las empresas explotadoras de vías de peaje la cifra relativa de negocios se fijará atendiendo exclusivamente al volumen de facturación que corresponda a los tramos de vías radicales en cada territorio

9 - En el supuesto de que se trate de establecer la cifra correspondiente a sociedades que realicen dos o más actividades comprendidas en diferentes grupos de los apartados precedentes, se determinará previamente el porcentaje que corresponda a cada actividad en proporción al volumen total de operaciones, procediéndose respecto de cada una de ellas a fijar la cifra relativa conforme a las normas establecidas al efecto

Artículo 24º. Liquidación del impuesto sobre Sociedades en régimen de cifra relativa

La liquidación del impuesto correspondiente a las sociedades en régimen de cifra relativa de negocios se practicará en la misma forma que si se tratara de sociedades no sometidas a este régimen hasta llegar a la determinación de la cuota a ingresar o a devolver, resultante de practicar, en su caso, sobre la cuota íntegra del impuesto todas las deducciones y bonificaciones previstas en los artículos veinticuatro, veinticinco y veintiseis de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre

La referida cuota, positiva o negativa, se distribuirá entre ambas Administraciones mediante la aplicación de los respectivos porcentajes de cifra relativa de negocios a los efectos del ingreso, o devolución en su caso, de la parte correspondiente a cada una de las dos Administraciones

ACUERDOS DE FECHA 1 DE JULIO DE 1981, DE LA COMISION PARA LA APLICACION DEL CONCIERTO ECONOMICO ENTRE EL ESTADO Y EL PAIS VASCO

DECIMO CUARTO

4 - Con el fin de aclarar las dudas que pudiere suscitar la aplicación del artículo 19.1 del Concerto, se senala lo siguiente:

a) El concepto de instalaciones e inmóviles fabriles comprende exclusivamente las afectadas al proceso de transformación, pero no las que lo usen a funciones puramente comerciales. A estos efectos se consideran inmóviles fabriles los almacenes de primeras materias pero no los de productos terminados

En el caso de que un mismo inmueble se encuentre afecto a funciones fabriles y comerciales, se desglosará su valor neto contable en proporción a la superficie destinada a una u otra función

b) Los bienes arrendados que constituyan inmóviles se consideraran como tales para la empresa arrendataria

Igual norma se aplicará para los bienes cedidos por razón de derecho real de goce o disfrute

A efectos de su valoración, se aplicaran las siguientes normas

- Bienes inmuebles: se aplicará el valor catastral a la fecha de cierre del correspondiente balance. Si en ese momento no tuviera valor catastral, se capitalizará al 8% la renta efectiva satisfecha en el ejercicio. En caso de inmuebles afectos a funciones fabriles y comerciales se desglosará el valor que corresponde en proporción a la superficie destinada a una u otra función

- Bienes muebles: se capitalizará al 10% la renta efectiva satisfecha en el ejercicio

- Bienes muebles en régimen de arrendamiento financiero, leasing o similares: se tomara el valor de adquisición para la empresa arrendadora, minorado en la amortización que corresponda según los años transcurridos de su vida útil, determinada por aplicación de las tablas de coeficientes máximos en vigor

IMPUESTO SOBRE SUCECIONES		CIFRA RELATIVA DE NEGOCIOS EN EL PAIS VASCO		NOMBRE O DENOMINACION SOCIA		AÑO		EJERCICIO								
4		C		200		19		E2								
CALCULO DE LA CIFRA RELATIVA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS																
C	01	Actividades fabriles e industriales, agrícolas, forestales o ganaderas - Valor contable de las instalaciones e instalaciones fabriles - Valores inmatriculados.	ALAYA	QUINCUENIA	VECIATA	PAIS VASCO	RESTO DEL PAIS (PAIS ESPAÑA)	TOTAL	% ACTIVIDAD	ALAYA	QUINCUENIA	VECIATA	PAIS VASCO	RESTO DEL PAIS (PAIS ESPAÑA)	TOTAL	% ACTIVIDAD
CIFRAS RELATIVAS DE NEGOCIOS PROPORCIONALES A LA CIFRA DE OPERACIONES DE LAS ACTIVIDADES REALES EN LA CLASE 01																
SUMA																
CIFRAS RELATIVAS DE NEGOCIOS PROPORCIONALES A LA CIFRA DE OPERACIONES DE LAS ACTIVIDADES REALES EN LA CLASE 02																
SUMA																
CIFRAS RELATIVAS DE NEGOCIOS PROPORCIONALES A LA CIFRA DE OPERACIONES DE LAS ACTIVIDADES REALES EN LA CLASE 03																
SUMA																
CIFRAS RELATIVAS DE NEGOCIOS PROPORCIONALES A LA CIFRA DE OPERACIONES DE LAS ACTIVIDADES REALES EN LA CLASE 04																
SUMA																
CIFRAS RELATIVAS DE NEGOCIOS PROPORCIONALES A LA CIFRA DE OPERACIONES DE LAS ACTIVIDADES REALES EN LA CLASE 05																
SUMA																
CIFRAS RELATIVAS DE NEGOCIOS PROPORCIONALES A LA CIFRA DE OPERACIONES DE LAS ACTIVIDADES REALES EN LA CLASE 06																
SUMA																

01 Actividades fabriles e industriales, agrícolas, forestales o ganaderas
- Valor contable de las instalaciones e instalaciones fabriles
- Valores inmatriculados.

02 Actividades comerciales, de servicios, de prestaciones, eventos, construcción o ejecución de obras y demás no susceptibles de ser aportadas al artículo 19 del comercio
- Tránsito en el cual está comprendida la gestión y dirección de los negocios (artículo 19 X)

03 Empresas de producción y distribución de energía eléctrica
- Tránsito en el cual está comprendida la gestión y dirección de los negocios (artículo 19 X)

04 Entidades financieras cajas de ahorro, cooperativas de crédito, empresas de arrendamiento financiero y demás entidades o instituciones de carácter financiero
- Tránsito de la gestión activa y pasiva del último bienio

05 Sociedades y fondos de seguros, entidades de capitalización y similares
- Tránsito en el cual está comprendida la gestión y dirección de los negocios (artículo 19 X)

06 Reservas de inversión mobiliaria, participaciones de socios en sociedades anónimas inscritas y fondos de inversión mobiliaria
- Tránsito en el cual está comprendida la gestión y dirección de los negocios (artículo 19 X)

- Tránsito de acciones o participaciones mobiliarias.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

INSTRUCCIONES: EQUIVALENCIAS CON EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD

CUENTAS DE RESULTADOS DEL EJERCICIO

ABONOS

EXISTENCIA FINAL (501) a (501)	501	501
Mercaderías, mat. primas y mat. directos, inventario y otros	30-38-39-37-38	30-38-39-37-38
Productos terminados, semiterm., en curso y subproductos	31-32-33-34	31-32-33-34
VENTAS (1) (502) a (507) - (507)	502	502
Entradas (2)		
Ventas a empresas del grupo	505	706-707-708-711-72
Otras ventas	506	709
Descuentos y "recapita" por ventas	507	
INGRESOS ACCESORIOS (510) - (511)	510	73
Depreciación fiscal a la explotación	511	512
Otros ingresos accesorios	512	
INGRESOS FINANCIEROS (513) a (518)	513	74-76-78-79
De participaciones obtenidas al 25 %	514	
De préstamos y empréstitos	515	
Otros ingresos financieros	518	
SUBVENCIONES IMPUTABLES AL EJERCICIO	517	75
TRABAJO PARA SU INMOVILIZADO (519) a (522)	519	519
Costos de personal	520	
Gastos financieros	521	
Otros gastos	522	
PROVISIONES APLICADAS A SU FINALIDAD (524) - (524)	524	
Para recuperaciones	525	700-701-705
Otras provisiones aplicadas	526	
OTROS CONCEPTOS ESPECÍFICOS (527) - (527)	527	525
Diferencias de cambio positivas	528	41
Prorata de explotación de actividades (del exerc. anterior)	529	
TOTAL INGRESOS DE EMPLOYADOR	530	530
Beneficio en compra-venta de acciones propias	531	82
Otros beneficios extraordinarios	532	
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS (BENEFICIOS) (533) - (533)	533	83
Beneficio en venta de inmovilizado	534	
Prorata de deprec. mercaderías temporales (del exerc. anterior)	535	
Beneficio corriente de explotación	536	
OTRAS PARTIDAS	537	
RESULTADO DEL EJERCICIO PERDIDAS	538	SALDO DEUDOR 840

(1) Se contemplan donaciones de inmovilizado y anulaciones de venta.
 (2) Venta P.D.B., sin depreciación, hasta a la explotación.
 (3) Compra del Subgrupo 74, que al P.D.B. no permite registrar otros conceptos, aplicados por el deudor.
 (4) Por el importe en el 1985 con cargo a la explotación que se realice en el 1984 en el ejercicio anterior al que se abre.
 (5) Por el importe en el 1985 con cargo a la explotación que se realice en el 1984 y/o 1983 en el ejercicio anterior al que se abre.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

CUENTAS DE RESULTADOS DEL EJERCICIO

CARGOS

EXISTENCIA INICIAL (549) a (549)	549	549
Mercaderías, mat. primas y mat. directos, inventario y otros	30-38-39-37-38	30-38-39-37-38
Productos terminados, semiterm., en curso y subproductos	31-32-33-34	31-32-33-34
COMPRAS (1) (543) - (548) - (547)	543	542
Compras a empresas del grupo	544	800 - 807 - 808
Otras compras	547	809
Descuentos y "recapita" por compra	548	
GASTOS DE PERSONAL (549) a (552)	549	546
Sueldos y Salarios	550	810
Seguridad Social a cargo de la empresa	551	817
Instituciones Previsión Social del Personal	552	818-818
Otros gastos de personal	553	
GASTOS FINANCIEROS (554) - (554)	554	822-824
De préstamos	555	821-822
De obligaciones y bonos	556	
Por descuentos, negociación y cobro	557	827
Otros gastos financieros	558	830
TRIBUTOS (559) - (559)	559	559
Requisitos estatales sobre las ventas	560	
Otros tributos	561	83
Multas y sanciones	562	
AMORTIZACIONES (563) a (563)	563	563
Del inmovilizado material	564	833
Del inmovilizado inmaterial	565	
De gastos amortizables	566	837
PROVISIONES DE EXPLOTACION (567) - (567)	567	567
Por depreciación de existencias (tránsito del ejercicio)	568	831
Para recuperaciones	569	832-832
Otras provisiones	570	833-833
OTROS GASTOS (571) - (571)	571	571
Trámites, sueldos y servicios extras	572	84
Transportes y fletes	573	85
Diferencias de cambio negativas	574	86
Otros gastos no especificados	575	87
TOTAL GASTOS DE EMPLOYADOR	576	88
Perdida en compra-venta de acciones propias	577	
Perdidas extraordinarias en el inmovilizado	578	
Otros pérdidas extraordinarias	579	
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS (PERDIDAS) (580) - (580)	580	89
Perdida en venta de inmovilizado	581	
Prorata de depreciación inmaterial (del exerc. anterior)	582	
RESULTADOS CARTERA DE VALORES (PERDIDAS) (583) - (583)	583	83
Prorata de depreciación inmaterial (del exerc. anterior)	584	
Perdidas Cartera de valores	585	
OTRAS PARTIDAS	586	
RESULTADO DEL EJERCICIO PERDIDAS	587	SALDO ACREDITOR 840

(1) Se contemplan donaciones de inmovilizado y anulaciones de venta.
 (2) Venta P.D.B., sin depreciación, hasta a la explotación.
 (3) Compra del Subgrupo 74, que al P.D.B. no permite registrar otros conceptos, aplicados por el deudor.
 (4) Por el importe en el 1985 con cargo a la explotación que se realice en el 1984 en el ejercicio anterior al que se abre.
 (5) Por el importe en el 1985 con cargo a la explotación que se realice en el 1984 y/o 1983 en el ejercicio anterior al que se abre.

INSTRUCCIONES

1 IDENTIFICACIÓN:
 Las 8 instancias jurisdiccionales deberán adjuntar la siguiente información en el recibo reservado al efecto. Los datos de identificación sólo los suministrarán quienes no dispongan de copias.

2 DEVENGO:
 El deudor deberá consignar los datos de fecha y curso del ejercicio, utilizando para representar el año los dos últimos dígitos de éste. Ejemplo: ejercicio iniciado el 1 de enero de 1984 y curso el 31 de diciembre de 1984.

3 LIQUIDACIÓN:
 Se enumeran las instancias correspondientes a los modelos de liquidación reservados en las hojas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del presente documento.

4 DEVOLUCIÓN:
 Deberá indicarse el lugar de depósito de la documentación.

5 SUJETO PASIVO:
 El deudor deberá indicar el número por el que se representa a la Entidad que deudora.

6 ENTIDAD:
 En el caso de facultades reservadas transferidas bancarias, se debe indicar en Entidad Colaboradora, antes de las ablas cumplimentadas por dicha Entidad Colaboradora.

A N E X O S

DELEGACION DE HACIENDA O DIPUTACION FORAL DE ADMINISTRACION DE HACIENDA DE

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

DECLARACION ANUAL

200

Código Administrativo

2050000001

EJERCICIO: PERIODO:

NUMERO: SEC: NO PERTA: TELEFONO: COD POSTAL:

VIA PUBLICA: CODIGO: PROVINCIA: MUNICIPIO:

Base Imponible

Cuentas Líquidas Positivas

Cuentas Efectivas Positivas

Tarifa legal a cuenta

INCIDENTO

ENTIDAD

IMPORTE

FECHA

Firma Intermediaria

Este documento se archiva en la correspondiente carpeta a ser enviada, fecha de entrega.

FORMA DE PRESENTACION PARA EL DEPOSITO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE BIENES RAJ. 1985-04-19

DELEGACION DE HACIENDA O DIFUSION FORMAL DE ADMINISTRACION DE HACIENDA DE
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
DECLARACION ANUAL

200

DELEGACION DE HACIENDA O DIFUSION FORMAL DE ADMINISTRACION DE HACIENDA DE
 Código Administración

Español reservado para la empresa definitiva

200300000001 0
 EJERCICIO PERIODO

IDENTIFICACION (1)

NOMBRE O RAZON SOCIAL
 LOGO PROVINCIA MUNICIPIO
 N.º VIA PUBLICA NUMERO ESC. PAGO MITA TELEFONO COD. POSTAL

LIQUIDACION (2)

Ingresos Explotación
 Gastos e imputación

Resultado Contable

Base Imponible
 Base Imponible Tributable al Estado
 Tipo de Gravamen
 Cuota Integra
 Cuota Liquidada Positiva
 Cuota Efectiva Positiva
 Retenciones
 Pago a cuenta Ley Pisos, 1983
 Total pagos a cuenta

Cuentas de ejercicio
 LIQUIDO A DEVOLVER
 LIQUIDO A INGRESAR

Administración del Estado
 D. Foral de Álava
 D. Foral de Guipúzcoa
 D. Foral de Vizcaya

DEVOLUCION (3)

En virtud de lo dispuesto en los artículos 263 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por R.D. 2637/1982 de 15 de octubre, el declarante opta por:

COMPENSACION ALON BANCO ESPAÑA TRANSFERENCIA BANCARIA

En el momento de este ingreso se ha compensado aplicando en su defecto, firma autorizada.

FORMA DE PRESENTACION PARA EL DEPOSITO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE BIENES RAJ. 1985-04-19

DELEGACION DE HACIENDA O DIFUSION FORMAL DE ADMINISTRACION DE HACIENDA DE
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
DECLARACION ANUAL

200

DELEGACION DE HACIENDA O DIFUSION FORMAL DE ADMINISTRACION DE HACIENDA DE
 Código Administración

Español reservado para la empresa definitiva

200300000001 0
 EJERCICIO PERIODO

IDENTIFICACION (1)

NOMBRE O RAZON SOCIAL
 LOGO PROVINCIA MUNICIPIO
 N.º VIA PUBLICA NUMERO ESC. PAGO MITA TELEFONO COD. POSTAL

LIQUIDACION (2)

Ingresos Explotación
 Gastos e imputación

Resultado Contable

Base Imponible
 Base Imponible Tributable al Estado
 Tipo de Gravamen
 Cuota Integra
 Cuota Liquidada Positiva
 Cuota Efectiva Positiva
 Retenciones
 Pago a cuenta Ley Pisos, 1983
 Total pagos a cuenta

Cuentas de ejercicio
 LIQUIDO A DEVOLVER
 LIQUIDO A INGRESAR

Administración del Estado
 D. Foral de Álava
 D. Foral de Guipúzcoa
 D. Foral de Vizcaya

DEVOLUCION (3)

En virtud de lo dispuesto en los artículos 263 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por R.D. 2637/1982 de 15 de octubre, el declarante opta por:

COMPENSACION ALON BANCO ESPAÑA TRANSFERENCIA BANCARIA

En el momento de este ingreso se ha compensado aplicando en su defecto, firma autorizada.

FORMA PARA LA ENTREGA

DEVOLUCION (3)

En virtud de lo dispuesto en los artículos 263 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por R.D. 2637/1982 de 15 de octubre, el declarante opta por:

COMPENSACION ALON BANCO ESPAÑA TRANSFERENCIA BANCARIA

En el momento de este ingreso se ha compensado aplicando en su defecto, firma autorizada.

A N E X O T R E S

DECLARANTE _____ C.I. _____
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO FISCAL _____
CALLE O PLAZA NÚMERO MUNICIPIO

_____ CÓDIGO POSTAL _____ PROVINCIA

RESULTADO DE LA DECLARACION	NÚMERO DE SOBRES
A INGRESAR	
NEGATIVA	
A DEVOLVER POR TALÓN	
A DEVOLVER POR TRANSFERENCIA	
A DEVOLVER POR COMPENSACIÓN	



Ministerio de Economía y Hacienda
MOD. 200
DECLARACION DEL IMPUESTO
SOBRE SOCIEDADES
 DECLARACION ANUAL
 Ejercicio 1984

DELEGACION DE HACIENDA DE _____

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE _____

FECHA DE RECEPCION _____

SOBRE PRINCIPAL

Se adjuntan _____ sobres o paquetes adicionales (1)

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION

- 1º) Fotocopia del Código de Identificación de la entidad declarante.
 - 2º) Cuadernillos de declaración del Modelo 200 (Ejemplar para la Administración y Ejemplar para el Centro de Proceso de Datos).
 - 3º) Documento de ingreso - devolución.
 - 4º) Documentación exigida para la solicitud de devolución.
 En su caso, cuando el volumen de esta documentación resulte excesivo para el contenido de este sobre, se utilizarán los sobres adicionales que resulten oportunos.
- (1) Indique el número de sobres o paquetes adicionales que completan su declaración, sin computar, evidentemente, este sobre principal.